Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de 2020.

Rad. No. 11001 4003 005-2020-00713-00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1°.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentra en su poder** y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

2.- De cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 inciso 2 del artículo 468 del C.G.P, para lo cual deberá aportar un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible y debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 94
Fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b63efaea3abe080797d78304f658dc688a81424125b861d8e70a04d3596aff**

Documento generado en 09/12/2020 01:44:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica